

Reuistapp. Lora. año 1558

En la fortaleza de las Saullas de Suercal y entonces
 lleuaron sus cassas, y mugeres, e hijos, a la de auilla. De
 Suercal donde estubieron, los dichos señores se cometieron
 a ellos acaudales los quales en los terminos de la de auilla
 de Suercal el campo que llaman de Suercal. Sa stal o dichos
 limites exercitaron la juridiccion civil e criminal
 y en diendo delinquentes, que habian cometido delitos
 en los dichos terminos los castigaban en la de auilla de Suercal
 Couera de manera que dize el testis que en los dichos terminos
 de la de las Saullas. Exercitaron la juridiccion como en
 terminos propios de las Saullas de Suercal y Couera
 Paquetudo los usos de ansil oue estets. segun de la manera
 que o tiene de declarados de uso en el dicho termino de los dichos
 señores se usen de lo que en el dicho termino tubieron en otra uo
 no cam de todos los dichos terminos, de Suercal Couera y campo
 que llaman de Suercal. Porque andaba el testis a los dichos
 terminos con ganados e al este ando. Sabiendo otra cosa
 de el como entos como en tales terminos de las Saullas ansil
 Paquetudo de Suercal. Proxi de las Saullas de Suercal
 le llaman e llamaron. El campo de Suercal. de esta manera
 vio el suplo que tiene de uso y en el dicho termino
 de Couera y Couera y Couera. Los quales decian
 que en sus tierras e. Ellos auian visto que todos los dichos terminos
 de Couera de Suercal es siempre fu. su propio de las de auilla
 de Suercal. Couera y Couera. Exercitaron la juridiccion de las Saullas
 en los dichos terminos e campo la juridiccion criminal e civil
 e de la manera que el testis tubo en su tiempo y que no auian
 distincion de un o tra cosa en contra de ansil. No estets
 Otro que de todos los usos de lo que a declarados en el dicho termino de
 ansil a su. uos e fama y comun opinion en las de auilla y nunca
 estets. ni en otro de otra cosa en contra de en contra de los usos de
 que a declarados otra cosa a fuera de ansil. En el dicho termino estets

